



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00559 00.
Demandante: Edificio Torre Santa Teresita P. H.
Demandado: Libia Cardona Franco
Decisión: **Libra Mandamiento de pago.**
Estado electrónico: **105 del 06 de octubre de 2020.**

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, así como el artículo 48 de la ley 675 de 2001, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **EDIFICIO TORRE SANTA TERESITA P.H.** y en contra de **LIBIA CARDONA FRANCO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2015.
2. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de noviembre de 2015, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2015.
4. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2015, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2015.

6. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de enero de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2016.
8. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2016.
10. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2016.
12. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de abril de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2016.
14. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de mayo de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2016.
16. Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de junio de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 17.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2016.
- 18.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de julio de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 19.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2016.
- 20.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de agosto de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 21.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2016.
- 22.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de septiembre de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 23.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2016.
- 24.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de octubre de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 25.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2016.
- 26.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de noviembre de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 27.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2016.

- 28.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2016, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 29.** Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2016.
- 30.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de enero de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 31.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2017.
- 32.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 33.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2017.
- 34.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 35.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2017.
- 36.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de abril de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 37.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2017.
- 38.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el día 01 de mayo de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 39.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2017.
- 40.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de junio de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 41.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2017.
- 42.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de julio de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 43.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2017.
- 44.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de agosto de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 45.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2017.
- 46.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de septiembre de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 47.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2017.
- 48.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de octubre de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 49.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2017.
- 50.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de noviembre de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 51.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2017.
- 52.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2017, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 53.** Por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2017.
- 54.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de enero de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 55.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2018.
- 56.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 57.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2018.
- 58.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 59.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2018.

- 60.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de abril de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 61.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2018.
- 62.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de mayo de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 63.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2018.
- 64.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de junio de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 65.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2018.
- 66.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de julio de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 67.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2018.
- 68.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de agosto de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 69.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2018.
- 70.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de septiembre de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 71.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2018.
- 72.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de octubre de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 73.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2018.
- 74.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de noviembre de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 75.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2018.
- 76.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2018, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 77.** Por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2018.
- 78.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de enero de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 79.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2019.
- 80.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 81.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2019.

- 82.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 83.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2019.
- 84.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de abril de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 85.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2019.
- 86.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de mayo de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 87.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2019.
- 88.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de junio de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 89.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2019.
- 90.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de julio de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 91.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2019.
- 92.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el día 01 de agosto de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 93.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2019.
- 94.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de septiembre de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 95.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de septiembre de 2019.
- 96.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de octubre de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 97.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de octubre de 2019.
- 98.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de noviembre de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 99.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de noviembre de 2019.
- 100.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2019, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 101.** Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE Y UN pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2019.
- 102.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de enero de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 103.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de enero de 2020.
- 104.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de febrero de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 105.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y SIETE pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2020.
- 106.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 107.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de marzo de 2020.
- 108.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de abril de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 109.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de abril de 2020.
- 110.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de mayo de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 111.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de mayo de 2020.
- 112.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de junio de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 113.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 30 de junio de 2020.

- 114.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de julio de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 115.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de julio de 2020.
- 116.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de agosto de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 117.** Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO pesos, por concepto de cuota de administración ordinaria con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2020.
- 118.** Los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de septiembre de 2020, inclusive, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 119.** Por las cuotas de administración que se causen hasta el cumplimiento de la Sentencia (Art. 88 C.G.P) y que se encuentren debidamente probadas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada, que con el fin de garantizar los principios rectores que gobiernan los títulos ejecutivos, deberán custodiar **el original de la certificación expedida por la administradora de la Propiedad Horizontal** objeto de esta ejecución, y estar siempre dispuestos a remitirlo físicamente y/o exhibirlo virtualmente en el trámite del presente proceso, y si es del caso, entregarlo al ejecutado según la causa de finalización del juicio. Lo anterior, conforme lo determine el Despacho, y claro está, de acuerdo como se desarrolle el debate sobre la legitimidad del título ejecutivo, so pena de revocar el mandamiento de pago, cesar la ejecución, y sin perjuicio de las decisiones penales y disciplinarias que sobre el particular se dispongan. Todo esto, bajo el abrigo del artículo 265 visto en armonía con el artículo 42 y los numerales 1º y 2º del artículo 78 del Código General del Proceso.

TERCERO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Disponer la notificación de este auto a la demandada acorde con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberán remitirse copias de la providencia a notificar, de la demanda y sus anexos a su dirección de correo electrónico. A su vez, la parte ejecutante deberá acreditar al Despacho tal remisión, adjuntando no solo las pruebas de la

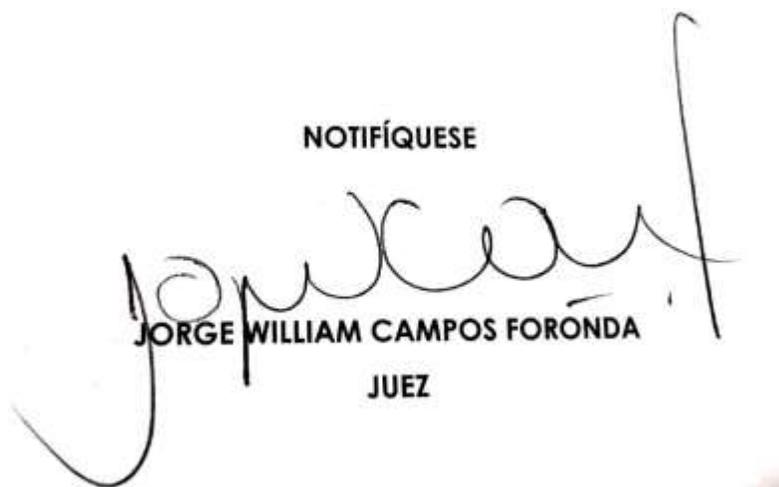
misma, sino también aquellas que permitan verificar que la dirección electrónica indicada en la demanda realmente corresponde a la persona por notificar.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que proceda con la notificación de la parte demandada en el término de 30 días, so pena de declarar la terminación de la actuación por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto el Despacho, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitirá las comunicaciones correspondientes a las medidas cautelares quedando así materializadas, lo que se logra con independencia de su resultado, ya que el mismo no depende ni de la voluntad del Despacho ni de la de la parte ejecutante.

SEXTO: Reconocer personería al Dra. DORA INÉS MESA ÁNGEL, portadora de la T.P. 58.052, para actuar en el presente proceso en procura de los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ